

## CONVOCATORIA

El 22 de diciembre de 2016, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Manresa adoptó el acuerdo, entre otros, de convocar el concurso público para la concesión de microcréditos para favorecer la creación y modernización de empresas (4ª edición) mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. En el mismo acuerdo también se condicionó la efectividad de la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases que la regulan.

En cumplimiento de dicho acuerdo y sin perjuicio de la aprobación definitiva de las bases reguladoras, se convoca concurso público para la concesión de microcréditos para favorecer la creación y modernización de empresas (4ª edición) de acuerdo con los siguientes términos, los cuales, traducidos de su original en lengua catalana, establecen:

Objeto de la convocatoria: El objetivo de estas ayudas reintegrables o "microcréditos", es facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales viables que impulsen la creación de empresas en Manresa.

### Beneficiarios:

*Línea A. "Microcréditos" destinados a la creación de empresas dentro del Centro Histórico de Manresa<sup>1</sup>*

- Emprendedores / as que quieran iniciar un nuevo proyecto empresarial o cojan el traspaso de un negocio en el Centro Histórico de Manresa o hayan iniciado la actividad a partir del 1 de enero de 2016.

Se entiende por emprendedor toda aquella persona o personas físicas que crean, desarrollan e implantan un proyecto empresarial mediante cualquier forma jurídica.

- Empresas ya constituidas, con cualquier forma jurídica, que abran un nuevo establecimiento comercial o de servicios o cojan el traspaso de un negocio en el Centro Histórico de Manresa, siempre y cuando la apertura o el traspaso se haya realizado a partir del 1 de enero de 2016 y su volumen de facturación anual no supere los 500.000 euros.

Se excluirán los proyectos que procedan de un cambio de forma jurídica de empresas ya existentes.

*Línea B. "Microcréditos" destinados a la creación de empresas en Manresa*

---

<sup>1</sup> A aquests efectes es considerarà centre històric l'àrea delimitada al plànol que s'adjunta com a annex 2 de les Bases

- Emprendedores / as que quieran iniciar un nuevo proyecto un proyecto empresarial o cojan el traspaso de un negocio en Manresa o hayan iniciado la actividad a partir del 1 de enero de 2016.

Se entiende por emprendedor toda aquella persona o personas físicas que crean, desarrollan e implantan un proyecto empresarial mediante cualquier forma jurídica.

- Empresas ya constituidas, con cualquier forma jurídica, que abran un nuevo establecimiento comercial o de servicios o cojan el traspaso de un negocio con centro de trabajo en Manresa, siempre y cuando la apertura o el traspaso se haya realizado a partir del 1 de enero de 2016 y su volumen de facturación anual no supere los 500.000 euros.

Se excluirán los proyectos que procedan de un cambio de forma jurídica de empresas ya existentes.

*Línea C. "Microcréditos" destinados a la accesibilidad para personas con movilidad reducida*

- Pueden ser beneficiarios de estas ayudas reintegrables los empresarios y empresas ya constituidas o empresas de nueva creación que ejerzan una actividad destinada al comercio, servicios o restauración y que dispongan de un establecimiento comercial, de servicios o de restauración en Manresa y su volumen de facturación anual no supere los 500.000 euros.

Condiciones de los "microcréditos"

Las condiciones de los "microcréditos" son las siguientes:

- Tipo de interés: 0%
- Carencia: No se contempla
- Plazo máximo de devolución: 4 años
- Amortización y cuotas trimestrales

Importe de las ayudas:

*Línea A. "Microcréditos" destinados a la creación de empresas dentro del Centro Histórico de Manresa 1*

- *En el caso de emprendedores / as*, las ayudas reintegrables pueden llegar hasta el 75% del presupuesto de la inversión y / o gasto necesario y con un límite máximo de 5.000,00 euros para cada uno de los proyectos.
- *En el caso de empresas ya constituidas* las ayudas reintegrables pueden llegar al 50% del presupuesto de la inversión y / o gasto necesario y con un límite máximo de 5.000,00 euros para cada uno de los proyectos.

*Línea B. "Microcréditos" destinados a la creación de empresas en Manresa*

- En el caso de emprendedores / as, las ayudas reintegrables pueden llegar hasta el 75% del presupuesto de la inversión y / o gasto necesario y con un límite máximo de 5.000,00 euros para cada uno de los proyectos.
- En el caso de empresas ya constituidas las ayudas reintegrables pueden llegar al 50% del presupuesto de la inversión y / o gasto necesario y con un límite máximo de 5.000,00 euros para cada uno de los proyectos.

*Línea C. "Microcréditos" destinados a la accesibilidad para personas con movilidad reducida*

Las ayudas reintegrables pueden llegar al 50% del presupuesto de la inversión inicial necesaria y con un límite máximo de 2.000,00 euros para cada uno de los proyectos.

Bases reguladoras: Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 26 de enero de 2017, las cuales pueden recogerse en las dependencias municipales, así como consultarse en la página web municipal [http:// www.manresa.cat/](http://www.manresa.cat/)

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13/01/2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2016, aprobadas por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2015, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Crédito presupuestario

El crédito presupuestario que se destina a la convocatoria regulada en estas bases y los importes máximos para cada una de las líneas objeto de ayuda serán los siguientes:

| Línea                                                                                                | Importe máximo  | Aplicación presupostaria                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------|
| Línea A. "Microcréditos" destinados a la creación de empresas dentro del Centro Histórico de Manresa | 29.000,00 euros | 422.1.479.00 del importe no utilizado del ejercicio 2014 |
| Línea B. "Microcréditos" destinados a la creación de empresas en Manresa.                            | 40.000,00 euros | 422.1.479.00 del ejercicio 2016                          |
| Línea C. "Microcréditos" destinados a la accesibilidad para personas con movilidad reducida.         | 10.000,00 euros | 422.1.479.00 del ejercicio 2016                          |

En el caso de agotarse la dotación presupuestaria de la "Línea A" los proyectos, que han superado los 40 puntos de valoración, que no hayan podido obtener la ayuda en esta Línea pasarán en régimen de concurrencia competitiva a la "Línea B".

Se podrá incrementar el importe máximo de la dotación de la Línea B con el importe que reste de la "Línea A" en el caso de que esta última no se agote.

En el caso de no agotarse la dotación presupuestaria de "Línea C", el importe no agotado pasará a la "Línea B".

Subsidiariamente y en el caso de que no se agoten las dotaciones presupuestarias de la Línea A y B, podrá destinarse el sobrante a incrementar el importe de la Línea C

Criterios de valoración: Los criterios de valoración serán los que constan en el apartado 9 de las bases reguladoras y que son:

9.1.1. Criterios de valoración Línea A. "Microcréditos" destinados a la creación de empresas dentro del Centro Histórico de Manresa

| Criterios                                                                                                                                                                                                                                               | Puntuación máxima                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>a) Valoración aspectos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                  | Se valorará con 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma: |
| 1. Calidad, coherencia y rigor del proyecto presentado                                                                                                                                                                                                  | 20 puntos                                                      |
| 2. Justificación de la viabilidad económica y financiera del proyecto.                                                                                                                                                                                  | 20 puntos                                                      |
| 3. Número de puestos de trabajo previstos (incluidos los de las personas socias o promotoras)                                                                                                                                                           | 10 puntos                                                      |
| <b>b) Valoración aspectos cualitativos</b>                                                                                                                                                                                                              | Se valorará con 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma: |
| 1. Potencial de crecimiento de la actividad                                                                                                                                                                                                             | 10 puntos                                                      |
| 2. Creación o mejoras de la empresa realizadas en locales de planta baja (inversiones en reforma del punto de venta, siempre y cuando la intervención incida en el espacio de atención al público y la imagen general, interior o exterior, del local ) | 20 puntos                                                      |
| 3. Encontrar el local comercial o de servicios relacionado con negocios ignacianos <sup>2</sup>                                                                                                                                                         | 10 puntos                                                      |
| 4. Carácter innovador del proyecto                                                                                                                                                                                                                      | 10 puntos                                                      |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                   | 100 puntos                                                     |

9.1.2 Criterios de valoración Línea B. " Microcréditos" destinados a la creación de empresas en Manresa

| Criterios | Puntuación máxima |
|-----------|-------------------|
|-----------|-------------------|

<sup>2</sup> Se considerarán que están relacionados con los negocios ignacianos aquellos negocios que lleven a cabo una actividad empresarial de los ámbitos de la gastronomía, restauración, moda, joyería y complementos, artesanía, actividades recreativas de ocio y deportivas que estén ubicados en los puntos ignacianos (centro histórico del camino ignaciano). Esta relación deberá constar debidamente motivada en el la memoria del proyecto

|                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>c) Valoración aspectos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                  | Se valorará con 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma: |
| 1. Calidad, coherencia y rigor del proyecto presentado                                                                                                                                                                                                  | 20 puntos                                                      |
| 2. Justificación de la viabilidad económica y financiera del proyecto.                                                                                                                                                                                  | 20 puntos                                                      |
| 3. Número de puestos de trabajo previstos (incluidos los de las personas socias o promotoras)                                                                                                                                                           | 10 puntos                                                      |
| <b>d) Valoración aspectos cualitativos</b>                                                                                                                                                                                                              | Se valorará con 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma: |
| 1. Potencial de crecimiento de la actividad                                                                                                                                                                                                             | 15 puntos                                                      |
| 2. Creación o mejoras de la empresa realizadas en locales de planta baja (inversiones en reforma del punto de venta, siempre y cuando la intervención incida en el espacio de atención al público y la imagen general, interior o exterior, del local ) | 20 puntos                                                      |
| 3. Carácter innovador del proyecto                                                                                                                                                                                                                      | 15 puntos                                                      |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                            | <b>100 puntos</b>                                              |

Los solicitantes de las Líneas A y B deberán obtener una puntuación mínima de 40 puntos. En caso de no alcanzar esta puntuación se considerarán desestimadas por no alcanzar el mínimo de puntuación exigida.

Los proyectos se ordenarán por orden de prioridad en función del resultado total obtenido de la valoración de aspectos técnicos y de la valoración de aspectos cualitativos.

#### 9.2.1 Criterios de valoración Línea C. Microcréditos "destinados a la accesibilidad para personas con movilidad reducida"

Se valorarán con un total de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

| Criterios                                                                                                    | Puntuación máxima |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. Tener la consideración de obras de accesibilidad necesarias para adecuarse a la normativa vigente         | 40 puntos         |
| 2. Tener la consideración de obras en mejoras en la accesibilidad                                            | 20 puntos         |
| 3. Tratar de obras consistentes en la adaptación de los accesos a los establecimientos desde la vía pública. | 25 puntos         |
| 4. Encontrarse el establecimiento objeto de las obras de accesibilidad en el Centro Histórico                | 15 puntos         |

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS). El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de febrero de 2017.

Tramitación: La tramitación se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes, que deberán ajustarse a las condiciones de participación del punto 2 de las bases reguladoras, irán acompañadas de la siguiente documentación:

Para todas las líneas

- Instancia de solicitud de la ayuda, según el modelo establecido
- Fotocopia del DNI / Pasaporte / NIE de la persona solicitante
- Permiso de trabajo por cuenta propia (únicamente en el caso de personas extranjeras).
- Declaración censal o alta del impuesto de actividades económicas (IAE), en su caso
- Declaración de las subvenciones obtenidas y/o solicitudes a otros organismos o entidades para el financiamiento del proyecto que se solicita.
- Otros permisos y registros sanitarios correspondientes a la actividad que se quiere desarrollar, si proceden.
- Certificaciones de Hacienda y de la Seguridad Social conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales o autorización para su obtención.
- Copia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos de la sociedad en su caso.
- Copia compulsada del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas y DNI / NIF de la persona firmante para actuar como representante legal de la empresa en su caso.
- Hoja de domiciliación bancaria donde efectuar la transferencia en caso de ser otorgada la ayuda reintegrable.
- Declaración responsable, según el modelo que se adjunta como Anexo 3
- Toda aquella otra documentación que el interesado considere oportuna

Para las líneas A y B

- Memoria detallada del proyecto que incluya el Plan Económico y Financiero
- Documento acreditativo de la facturación anual de las últimas cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, si procede

Para la línea C

- Memoria del proyecto y presupuesto de la inversión

En la solicitud se hará constar de forma expresa que:

- El / la solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Manresa
- El / la solicitante no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Para los proyectos de las líneas A y B destinados a los emprendedores / as que el proyecto no procede del cambio de forma jurídica de empresas ya existentes.
- El compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Manresa las subvenciones que pida y / u obtenga con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

- El / la solicitante cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales y con cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar y que no ha sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- El / la solicitante declara expresamente no haber efectuado despidos calificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial en los 6 meses anteriores a la fecha de sol • litud del microcrédito.
- El / la solicitante cumple los requisitos de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- El / la solicitante declara expresamente que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre hombres y mujeres
- El / la solicitante declara expresamente que cumple con el régimen de mínimis y que, por tanto, la cantidad total de las ayudas que se puedan recibir no superarán la cantidad de 200.000 EUR en un periodo de tres ejercicios fiscales (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las Ayudas de mínimas.
- Declaración jurada de que el volumen de facturación de la empresa o del grupo empresarial no supera los 500.000 € anuales.
- El / la solicitante cumple cualquier otra obligación que se derive de estas bases y de la normativa vigente de aplicación.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa como se dispone en las bases reguladoras de la concesión de ayudas reintegrables o "microcréditos" para favorecer la creación de empresas (4ª edición).

Corresponderá la instrucción a la concejala delegada de Dinamización Económica o concejal / a que la sustituya y la resolución al concejal delegado hacienda o concejal / a que lo sustituya.

Resolución y notificación: La resolución de otorgamiento deberá adoptarse en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Publicidad: El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde

Valentí Junyent Torras